



Primero la Gente

#### ACTA No. 035-2017

### SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 10 DE AGOSTO DEL 2017

EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, A LAS DIECISIETE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE INSTALA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL SEÑOR NELSON MARCELO MORA ZURITA, ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

1.	Sr. Arturo Guasgua	CONCEJAL
2.	Sr. Santos Morocho	CONCEJAL
3.	Sra. Ing. Verónica Sánchez	CONCEJALA
4.	Sra. Lcda. Martha Toapanta	CONCEJALA

### ADEMÁS, ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

<ol> <li>Dr. Hernán Rivera</li> </ol>	PROCURADOR SÍNDICO	
2. Ing. Alejandro López	DIR. GESTIÓN INFRAESTRUCTURA	
3. Lcdo. Manuel Navarrete	DIR. GESTIÓN COMUNICACIÓN (E)	
4 Arq. Jaime Gallardo	DIR. PLANIFICACIÓN	
5. Sra. Fernanda Casa	DELEGADA DIR. DE GESTIÓN	DE
	AVALÚOS Y CATASTROS	
6. Ing. Alejandro Mancheno	DIR. ADMINISTRATIVO (E)	
7. Ing. Luis Catucuago	DIR. GESTIÓN AMBIENTAL	
8. Eco. Roberto Guerrero	DIR. DE DESARROLLO COMUNITARIO	
9. Magister Ernesto Lema	DIR. FINANCIERO	
10. Ing. Patricio Díaz	DIR. DE CONTROL DE GESTIÓN	
11. Dr. Germán Usiña	ASESOR INTERNO	
12. Ing. Lucía Arias	DIR. SISTEMAS INFORMÁTICOS	
13. Psc. Juan Fernando Jaramillo	DIR. DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN	DE
	DERECHOS	

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE, el Dr. Fabián Guzmán Olmedo.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Me permito saludar y dar la bienvenida a las Señoras Concejalas, señores Concejales, al equipo técnico de la municipalidad, a esta sesión Ordinaria del Concejo Municipal, muy buenas tardes.



¡ Con orgullo, pedromoncayense!

Señor Secretario, proceda a constatar el cuórum

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Señor Alcalde, señoras Concejalas, señores Concejalas, señores Directores buenas tardes.

Se encuentran presentes las señoras y señores concejales: Sr. Arturo Guasgua; Señor Santos Morocho; Ing. Verónica Sánchez; Leda. Martha Toapanta; y, Ud., que preside Señor Alcalde Subrogante. Existe el cuórum legal.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Al existir cuórum legal, declaro instalada la Sesión Ordinaria de Concejo.

Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del día para esta sesión.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Me permito dar lectura al Orden del día para esta sesión.

### ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBAR EL ACTA No. 034 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADO EL JUEVES 3 DE AGOSTO DEL 2017; Y,

#### 2.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

Hasta ahí el Orden del día Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Está en consideración el Orden del día, señoras y señores Concejales. Tiene el uso de la palabra señora concejala Lcda. Martha Toapanta.

SEÑORA CONCEJALA, LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Señor Alcalde Subrogante, señora Concejala, señores Concejales, equipo técnico de la municipalidad, buenas tardes.

Quiero proponer que se incluya un punto en el orden del día: APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: ROSA MARÍA AYGAGUE CACUANGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Quisiera saber señor Secretario si tenemos los documentos del caso por favor.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Señor Alcalde tengo la carpeta que me hicieron llegar los señores Concejales, así que si están de acuerdo no hay ningún problema tenemos el respectivo informe.





Primero la Gente

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Tenemos todos los documentos de respaldo, al estar todos de acuerdo, se incluye este punto en el orden del día.

Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del día.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Me permito dar lectura al Orden del día para esta sesión.

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBAR EL ACTA No. 034 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADO EL JUEVES 3 DE AGOSTO DEL 2017;
- 2.- APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: ROSA MARÍA AYGAGUE CACUANGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA; Y,
- 3.-LECTURA DE COMUNICACIONES.

Hasta ahí el orden del día señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Está en consideración el Orden del día, señoras y señores Concejales. Al estar todos de acuerdo, se aprueba el Orden del día.

Dé lectura por favor, al Primer punto del Orden del día, Señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Doy lectura Señor Alcalde:

1.- APROBAR EL ACTA No. 034 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADO EL JUEVES 3 DE AGOSTO DEL 2017;

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Señoras y señores concejales, está en consideración el Acta N° 034.

Tiene el uso de la palabra, señora concejala Lcda. Martha Toapanta.

SEÑORA CONCEJALA, LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Al no tener ninguna observación en el Acta N° 034, elevo a moción que se apruebe.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hay una moción presentada por la señora concejala Lcda. Martha Toapanta y apoya la moción la señora concejala Ing. Verónica Sánchez.



¡Con orgullo, pedromoncayense!

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Procedo a tomar votación Señor Alcalde Subrogante:

SEÑOR CONCEJAL, ARTURO GUASGUA.- Señor Alcalde Subrogante, compañeras Concejalas, compañero Concejal, compañeros del equipo técnico de la municipalidad, con todos muy buenas tardes.

Al no tener ninguna observación en esta acta, a favor de la moción.

SEÑOR CONCEJAL, SANTOS MOROCHO.- Señor Alcalde Subrogante, señoras Concejalas, señor Concejal, equipo técnico de la municipalidad, muy buenas tardes.

En este punto he revisado el acta correspondiente y al no encontrar ninguna observación, a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA, ING. VERÓNICA SÁNCHEZ.- Señor Alcalde Subrogante, señora Concejala, señores Concejal, equipo técnico de la municipalidad, y todos los presentes muy buenas tardes.

No tengo ninguna observación, a favor de la moción.

También quería solicitar señor Alcalde Subrogante, que se revise ya que van dos sesiones y no se ha ingresado la ordenanza que habíamos trabajado sobre la bebidas alcohólicas, entiendo que estaba por determinarse el informe jurídico, me gustaría saber que paso con esto y pediría de manera especial considerar el trabajo que se ha hecho en el Legislativo.

SEÑORA CONCEJALA, LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Proponente, a favor de la moción.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Señor Alcalde, con cinco votos a favor, por unanimidad, se aprueba el primer punto.- APROBAR DEL ACTA Nº 034 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 3 DE AGOSTO DEL 2017.

RESOLUCIÓN Nº 077-2017 EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBAR EL ACTA No. 034 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADO EL JUEVES 3 DE AGOSTO DEL 2017. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA No. 034 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADO EL JUEVES 3 DE AGOSTO DEL 2017.



Primero la Gente

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Quisiera hacer un paréntesis, efectivamente ya hay un informe jurídico y me permitido solicitarle al señor Secretario sea leído en el punto de lectura de comunicaciones para que conozcan las señoras y señores Concejales.

Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Doy lectura al segundo punto.

2.- APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: ROSA MARÍA AYGAGUE CACUANGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.



¡Con orgullo, pedromoncayense!





Primero la Gente

Tabacundo, 10 de agosto de 2017 INFORME Nº 08-CP-GADM-PM # 3642

PARA.

Sr. Marcelo Mora Zurita.

ALCALDE SUBROGANTE DEL GADM-PM.

DE:

COMISIÓN DESARROLLO CANTONAL.

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SRA. ROSA MARIA AYGAGUE CACUANGO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE PARROQUIA TABACUNDO, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

#### ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nº 395-2017-SG-GAD-MPM de fecha 03 de Agosto de 2017, suscrito por el Doctor Fabián Guzmán en calidad de Secretario General Subrogante del Gad Municipal de Pedro Moncayo, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

Oue en sesión ordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el 03 de agosto del 2017, dentro del segundo punto del orden del día, LECTURA DE COMUNICACIONES. el Concejo Municipal conoció el oficio N. 0380 DGP-GAD-MCPM, de fecha 01 de Agosto del 2017 suscrito por el Arq. Jaime Gallardo, Director de Planificación del GAD Municipal, donde se resolvió que el trámite de aprobación de planos por unificación de lotes, para que pase a la comisión de Desarrollo Cantonal para su análisis.

La Dirección de Planificación emite el Informe Técnico de Aprobación de Planos de unificación de lotes mediante Informe: IUL-004-2017-DP-GAD-MCPM. Ref. 3021 de fecha 06-07-2017.

#### ANÁLISIS:

La Comisión de Desarrollo Cantonal procede a la revisión de la documentación presentada, se realiza la inspección de campo con los Técnicos de la Municipalidad y los miembros de la comisión de Desarrollo Cantonal en el predio el día 10 de Agosto del 2017, se establece que los parametros técnicos contenidos en el cuadro de áreas, áreas comunales, y en el cuadro de linderos; constituyen la base y fundamento para el otorgamiento del informe de aprobación de Planos y unificación de lotes, se encuenca complicado con todos los requisitos previstos en la respectiva Ordenanza vigente a la fecha de la Aprobación de los planos.

#### RESOLUCIÓN.

Con estos antecedentes, y en vista de que se encuentra cumpliendo con todos los requisitos previstos en la Ley vigente a la fecha, lo que se encuentra detallados en los documentos adjuntos al trámite, la Comisión de Desarrollo Cantonal;

#### SUGIERE

APROBAR EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SRA. ROSA MARIA AYGAGUE CACUANGO UBICADO EN LA

Con orgullo, pedromoncayense l

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 3836 560 / www.pedromoncayo.gob.ec





Primero la Gente

COMUNIDAD DE CANANVALLE PARROQUIA TABACUNDO, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

La aprobación de Planos, no significa que la municipalidad es responsable de realizar o construir obras para abastecimiento de agua potable, alcantarillado, electrificación o apertura de vias; de requerirse se realice estos trabajos será de exclusiva responsabilidad de quien solicite la aprobación.

Remitase el expediente completo puesto en consideración del Concejo Municipal, para que en base de esta resolución y en ejercício de sus competencias le dé trámite correspondiente de conformidad con el ordenamiento vígente.

Atentamente.

Lega. Martha Toapanta CONCEJALA GADM-PM PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. CONCEJALA GADMPM VOCAL DE LA COMISION.

Sr. Artido Guasgua. CONCEJAL GADMPM VOCAL DE LA COMISION.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Señoras y señores concejales, está en consideración el segundo punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra, señor concejal Arturo Guasgua.



SEÑOR CONCEJAL, ARTURO GUASGUA.- Señor Alcalde Subrogante, como vocal de la comisión en este segundo punto se ha hecho la verificación, al ser una unificación de lotes y al cumplir con toda la documentación respectiva, elevaría a moción que se apruebe este segundo punto del orden del día.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hay una moción presentada por el concejal Arturo Guasgua y apoya la moción la señora concejala Lcda. Martha Toapanta. Sírvase tomar votación Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Procedo a tomar votación Señor Alcalde Subrogante:

SEÑOR CONCEJAL, ARTURO GUASGUA.- Al cumplir con todos los requisitos a favor de la moción.

SEÑOR CONCEJAL, SANTOS MOROCHO.- En este puno al existir el respectivo informe de la comisión de Desarrollo Cantonal, no tengo ningún problema a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA, ING. VERÓNICA SÁNCHEZ.- Bueno pidiendo las disculpas pertinentes a mis compañeros de la comisión, no pude acompañarles ahora en la mañana en la inspección, pero he revisado la documentación que reposa aquí en Concejalía y no se ha encontrado ninguna novedad, a favor de la moción.

SEÑORA CONCEJALA, LCDA. MARTHA TOAPANTA.- Se ha realizado el trámite y la revisión de la documentación y al no existir ninguna novedad, a favor de la moción.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Igualmente unirme a las palabras de los compañeros, está todo en regla, a favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Señor Alcalde, con cinco votos a favor, por unanimidad, se aprueba el segundo punto.- APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: ROSA MARÍA AYGAGUE CACUANGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN N° 078-2017 EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: ROSA MARÍA AYGAGUE CACUANGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA: ROSA MARÍA AYGAGUE CACUANGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CANANVALLE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.





Primero la Gente

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario General.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Doy lectura al tercer punto.

3.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- ¿Tenemos comunicaciones recibidas?

SEÑOR SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE.- Si tenemos una comunicación señor Alcalde, me permito dar lectura.



¡Con orgullo, pedromoncayense!



Tabacundo, 10 de Agosto 2017

#### INFORME N° 61- SM-GAD-MPM-2017

DE:	Dr. Hernán Rivera PROCURADOR SÍNDICO	
PARA:	Sr. Marcelo Mora ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO (S)	
ASUNTO:	INFORME SOBRE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL CONTROL, EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FUNCIONAMIENTO DE BARES, KARAOKES, DISCOTECAS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.	

#### ANTECEDENTES:

- Mediante sumilla del señor Alcalde Subrrogante inserta en oficio N° 391-2017 SG-GAD-MPM, de fecha 2 de agosto del año 2017, suscrito por el Dr. Fabián Guzmán Olmedo Secretario General Subrrogante en la cual señala Sindicatura informe.
- Se Adjunta un documento que dice: ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL CONTROL, EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FUNCIONAMIENTO DE BARES, KARAOKES, DISCOTECAS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

#### FUNDAMENTO LEGAL

8

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."







Primero la Gente

Que, el Art. 227 de la misma Constitución de la República establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

- 1. La defensa nacional, protección interna y orden público.
- 2. Las relaciones internacionales.
- 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.
- 4. La planificación nacional.
- Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.
- Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud.
- 7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.



¡Con orgullo, pedrombncayense!

- 8. El manejo de desastres naturales.
- Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales.
- 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.
- 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.
- 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.
- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

00

10. Delimitor, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de rios, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.





- 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
- 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

## CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regimenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 7.- Facultad normativa.- "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."

Que, el Art. 53, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;



- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- I) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

00





Primero la Gente

Que, el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;



¡Con orgullo, pedromoncayense!

- Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejalas y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

00

- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivas de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de





Primero la Gente

ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan:

- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.

Que, el Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.



El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

#### LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, el Art. 52.- Alcance.- La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precautelas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.

La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Códiao Civil.

Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.

### REGLAMENTO INTERVENCION INTENDENTES GENERALES, COMISARIOS DE POLICIA

En el Título III de los Permisos, Capítulo I Permisos de funcionamiento a partir del artículo 8 hasta 15 de la citada norma trata sobre el Permiso de Funcionamiento, categorías de locales y establecimientos, el horario de funcionamiento de los mísmos; en concordancia con acuerdos ministeriales dictados por el Ministerio del Interior.

#### CONCLUSIÓN

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye lo siguiente:

1. Una vez revisado el documento se puede colegir que existe un error al manifestar ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL CONTROL, EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FUNCIONAMIENTO DE BARES, KARAOKES, DISCOTECAS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cuando lo correcto mientras no se cumpla con lo señalado en el inciso tercero del Art. 322 del COOTAD, es simplemente un proyecto de ordenanza; de igual manera el inciso segundo del







Primero la Gente

- artículo antes citado establece como requisito que se presente la exposición de motivos. Y los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.
- Al Concejo Municipal le correspondiente regular mediante normativa cantonal, el uso del suelo en el territorio del cantón y no sobre el funcionamiento de bares, karaokes, discotecas, restaurantes ni horarios de expender bebidas alcohólicas.

Por lo que se recomienda que se corrija conforme lo señalado en los numerales antes señalados.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente

Dr. Hernan Rivera Imba.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

Elaborado:

Dr. Hernán Rivera

Hasta ahí la comunicación señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Bueno se ha dado la lectura y como ustedes pueden ver hay cosas que debemos mejorar, por esa razón a emitido el pronunciamiento jurídico el Dr. Hernán Rivera y en ese sentido más bien pedirles a los señores y señoras



Concejales volvernos a reunirnos para corregir las fallas y revisar de mejor manera lo que se estaba proponiendo.

Por favor Dr. Hernán Rivera si nos ayuda con una explicación sobre el tema.

DOCTOR HERNAN RIVERA, PROCURADOR SÍNDICO.- Gracias señor Alcalde Subrogante, señoras Concejalas, señores Concejales, compañeros directores buenas tardes.

En el proyecto de ordenanza que se nos envió para realizar el informe jurídico, no se hace contar la exposición de motivos que es uno de los requisitos que establece el artículo y mientras no se cumpla con esos requisitos no tiene lugar al presente trámite, también se ha revisado la disposición legal que es el Reglamento, Intervención, Intendencias Generales, Comisarios de Policía, en la cual se determina que la competencia les corresponde a los Intendentes y Comisarios de Policía el determinar las funciones a los locales y establecimientos en el artículo 8.

Adicionalmente también debo informarles como era de conocimientos de todos ustedes estábamos en un proceso legal del predio ubicado en las Lagunas de Mojanda, se ha dictado la sentencia que dice que dentro del juicio, ellos plantearon el juicio de reivindicación los señores Jiménez que nosotros le devolvamos la propiedad, nosotros argumentábamos la falta de legitimo contradictor por cuanto la señora que presenta la demanda ellas tenía el poder del dueño de la propiedad que en este caso es el padre, pero ella legalmente no es abogada para que tenga una procuración que le permita demandar, ella tenía un poder general en base del cual se presentó la demanda, eso es lo que el Juez en esta sentencia acepta las excepciones planteadas por la municipalidad y rechaza la demanda de reivindicación que tienen planteado la señora en contra del Municipio, el día de hoy se nos hace saber que ya tienen una apelación y que pasa a la corte para segunda instancia a fin de determinar quién tienen la razón, pero en primera instancia no han dado a nosotros la razón, eso es lo que podría informarles para conocimiento de los señores Concejales y su autoridad señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Muchísimas gracias por las dos aclaraciones, la parte final me pareció sumamente importante es un paso más para que se reivindiquen los derechos de Pedro Moncayo en materia lacustre del Mojanda, me alegra Doctor saber esta información, el hecho es importante ha pasado a una segunda instancia y hay que seguir con el mismo ahínco.

Una vez agotados los puntos del Orden del día, doy por finalizada la sesión de Concejo Municipal, señoras y señores concejales, muchísimas gracias por su participación.



Primero la Gente

Se da por terminada la sesión de Concejo, siendo las diecisiete horas con veinte minutos (17H20).

Sr. Marcelo Mora

ALCALDE SUBROGANTE

Lcda. Martha Toapanta

CONCEJALA

Sr. Arturo Guasgua

CONCEJAL

Sr. Santos Morocho

CONCEJAL

Ing. Verónica Sánchez

CONCEJALA

Dr. Fabián Guzmán Olmedo

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO (S)